



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

136.

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2019-00484-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C.,

30 JUN 2021

Téngase en cuenta que la parte demandante se pronunció acerca de los medios exceptivos que presentó la pasiva.

A fin de continuar con el trámite del presente asunto, se señala las **8 A.M.** hasta las **12:30 P.M.** del día 31 de AGOSTO de **2021** para la audiencia prevista en los artículos 372 y 392 del Código General del Proceso.

Se previene a las partes y a los apoderados que la inasistencia a la diligencia les acarrearán las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 ibídem.

El despacho procede a decretar las pruebas que solicitaron las partes así:

1. DEMANDANTE

- 1.1. Documentales:** Las que aportó con la demanda y al descorrer las excepciones en lo que legalmente corresponda.
- 1.2. Interrogatorio de parte:** Se recepcionará interrogatorio de parte del representante legal y/o quien haga sus veces **de ENTRE CAMINOS SAS** el día que tenga lugar la audiencia.

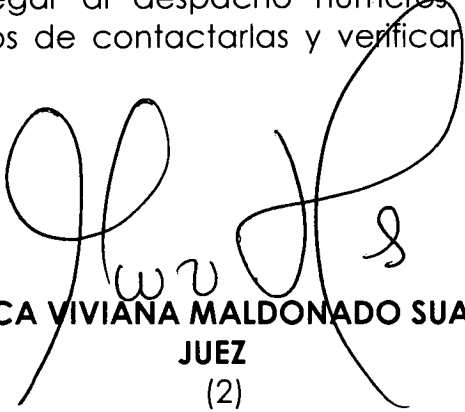
2. DEMANDADA

- 2.1. Documentales:** Las que obran en el expediente y las que anexó con la contestación de la demanda, en lo que legalmente corresponda.

Se resalta además, que en la audiencia en cuestión, se evacuarán los interrogatorios de las partes, se señalarán los hechos en los que están de acuerdo los sujetos procesales y que fueren susceptible de prueba de confesión, se fijará el objeto del litigio, precisándose los hechos que se consideran demostrados, ejerciendo en todo el desarrollo de la misma, el control de legalidad respectivo, se practicarán las pruebas que fueron decretadas. Finalmente se escuchan los alegatos de las partes y, en la medida de lo posible se dictará sentencia.

La audiencia se hará de manera virtual, para lo que previo a su realización las partes deben a llegar al despacho números telefónicos y correo electrónico para efectos de contactarlas y verificar la forma de llevar a cabo.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE	
BOGOTA D.C	
SECRETARÍA,	
01 JUL 2021	
Bogotá D.C.	HORA 8 A.M.
Por ESTADO Nº 06.1	de la fecha fue notificado el auto anterior.
	
LUZ EREDIA TORRES MERCHAN	
Secretaría	

ncrr